

MEMORANDO

PARA: HUGO SIN
CENTRO DE COMPUTO

DE: DIRECCIÓN CONTRATOS

ASUNTO: CONVENIO 444 RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE ICFES,
UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIANDES .

FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 1.996

En desarrollo de la función de seguimiento y control de los compromisos adquiridos por la Universidad, atentamente le solicito nos informe lo relacionado con el desarrollo y ejecución del convenio en referencia, en el cual la Universidad de los Andes, La Nacional y el Icfes según la cláusula quinta del convenio conformaban un comité, compuesto por dos funcionarios de cada entidad, el cual se encargaba de las siguientes funciones:

- a) Definir y controlar todos los aspectos relativos a la evolución de este convenio.
- b) Solucionar desacuerdos relacionados con el cruce de cuentas y servicios.
- c) Supervisar el debido cumplimiento de los convenios entre el Icfes y las Universidades.

Además el otrosí al convenio, suscrito el 17 de Enero de 1.991 adiciona una cláusula en la cual la Universidad de los Andes se obliga: 1. Abrir una cuenta corriente bancaria denominada Universidad de los Andes - Red Runcol, en la cual las entidades que se afilien consignarán los valores de afiliación y costo del canal. 2. Pagar a Telecom mensualmente el valor del costo del canal, de acuerdo con la cuenta de cobro que Telecom presente al Icfes, y la cual se remitirá inmediatamente a la Universidad por parte de la Secretaría General del Icfes. 3. Efectuar inversiones que obtengan rendimiento para las sumas que se recauden. 4. Rendir informes trimestrales al Icfes sobre el manejo de los dineros recaudados.

Con lo anteriormente citado sugerimos que la Universidad de los Andes debe presentar al Icfes y a la Universidad Nacional una liquidación o balance de los dineros de la cuenta corriente bancaria, lo que se ejecutó y lo que se dejó de ejecutar resolviendo la parte financiera del convenio y así poder liquidar el contrato, el cual según su información en nuestra conversación telefónica, no está funcionando, pero que legalmente esta vigente según la cláusula Décima Sexta del convenio, Duración: la cual es de un año contado a partir de su perfeccionamiento y se prorrogará automáticamente por un período igual, siempre y cuando las partes, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendarios a su terminación, o a su prorroga, no convenga en darlo por terminado o suscriban uno nuevo.

Así las cosas esperamos que se llegue a un acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato para liquidar y proceder a su archivo definitivo, y solicitamos cualquier información al respecto.

Agradezco de antemano su gentileza y colaboración.

Cordialmente,


FANNY POLCHLOPEK JULIAO
Abogada Dirección Contratos

cc. Dirección Financiera
Directora Oficina contabilidad
Consecutivo.